



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, diecisiete (17) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, diecisiete (17) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Bancolombia S.A. Nit N.º 890.903.938-8
Ejecutada	Juan Carlos Díaz Oquendo CC 11.038.695
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00224.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$30.479.347
Interés de corrientes causados desde el día 18 de noviembre de 2021 hasta el 09 de mayo de 2023	\$2.976.887
Interés de moratorios causados desde el día 10 de mayo de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023	\$3.125.546.94
TOTAL	\$36.581.780.94

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **un millón quinientos veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos (\$1.523.967)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$36.581.780.94**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **un millón quinientos veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos (\$1.523.967)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23417.40.89.001.2023.00224.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477fa1eca162250f315100d25506c6d6318bd9f3f889a14dee04574091b59211**

Documento generado en 17/10/2023 07:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>